



ACUERDO 13/2014 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN PERMISO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL TRABAJADOR

SECRETARÍA DEL TRABAJO
PREVISION SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

CONSIDERANDO

1. El Contrato Colectivo de Trabajo en su cláusula 175 indica, entre otras cosas, que los trabajadores tendrán derecho a que se les conceda licencia o permiso con goce total, parcial o sin goce de salario hasta por el término de un año. La duración y carácter de dichos permisos, así como las prórrogas de los mismos, serán convenidos entre la Universidad y el Sindicato en el Reglamento Interior de Trabajo, tomando en cuenta la antigüedad del trabajador, la naturaleza de la labor que desempeña y las razones por las que solicita dicho permiso o licencia. Estos permisos y licencias se tramitarán personalmente o por conducto del Sindicato.
2. La Universidad y el Sindicato reconocen que cuando se presenta el fallecimiento de un familiar directo de los trabajadores, se afecta el estado emocional de los mismos, además de que requieren acudir a diversos actos y realizar trámites indispensables.

Antonio Venegas V.

Conforme a lo anterior, la Universidad y el Sindicato suscriben el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

La Universidad otorgará a sus trabajadores Permiso por Fallecimiento de Familiar Directo.

9

SEGUNDO

Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por familiar directo, los hijos, cónyuge, concubina o concubino y padre o madre del trabajador.

TERCERO

El Permiso por Fallecimiento de Familiar Directo se concederá con goce de sueldo de hasta dos días hábiles, siempre que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el fallecimiento, el trabajador informe de ello a su jefe inmediato y le presente copia del acta o certificado de defunción, así como la documentación con que acredite el parentesco o vínculo.



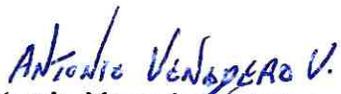
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCORDADORES

México, Distrito Federal, a 1° de febrero de 2014.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL SINDICATO


Norberto Manjarrez Álvarez
Secretario General,


Antonio Venadero Valenzuela
Secretario General